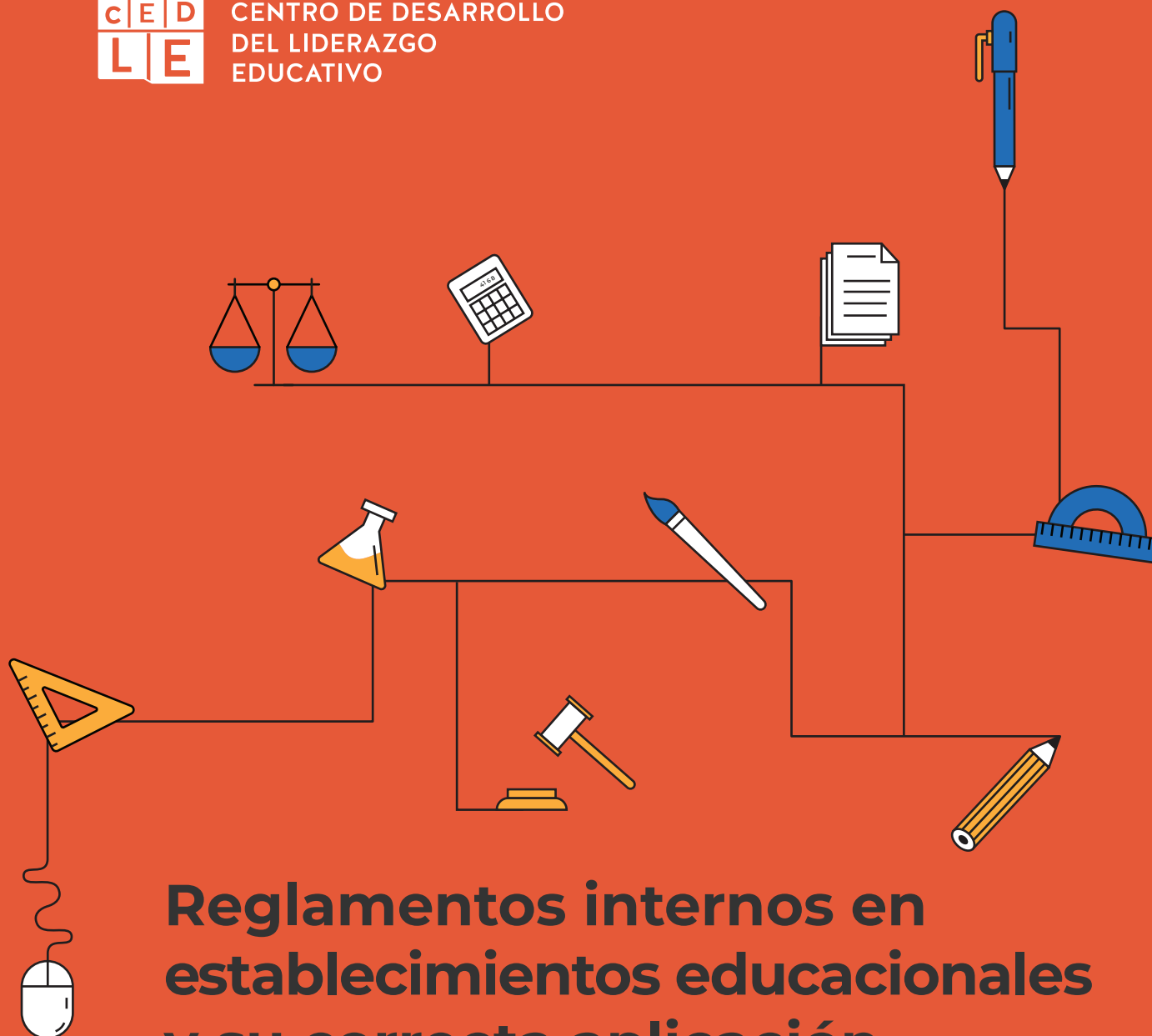




CENTRO DE DESARROLLO
DEL LIDERAZGO
EDUCATIVO



Reglamentos internos en establecimientos educacionales y su correcta aplicación.

Informe CEDLE | Abril 2019

T: +56 2 22130531

D: Vergara #249, tercer piso. Santiago Centro

www.cedle.cl



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO



OBLIGACIÓN DE CONTAR CON REGLAMENTOS INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SU CORRECTA APLICACIÓN.

*Todos los establecimientos
educacionales de nuestro país deben
contar con un Reglamento Interno
para mantener el Reconocimiento
Oficial del Estado (según lo mandata
la Ley General de Educación en su
artículo 46 letra f).*

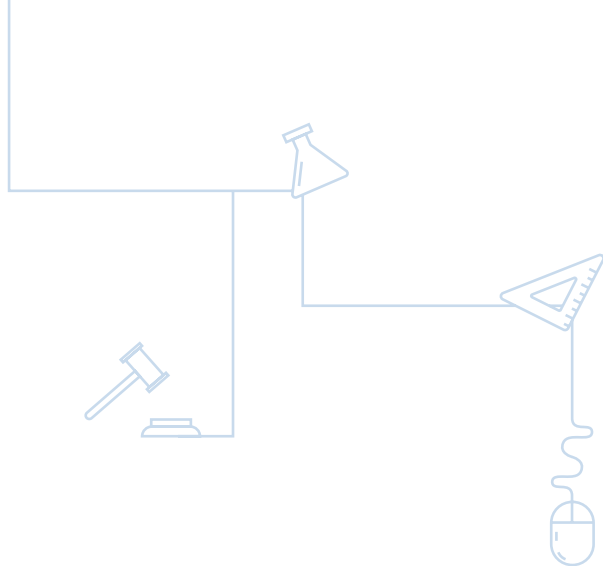
En el año 2011, esta ley tuvo una importante modificación, a través de lo que se conoció como la **Ley de Violencia Escolar (20.536)**, cuya moción de los Senadores de la época indicaba que dicha ley buscaría "... regular la forma en que los colegios deben asumir este problema, y al mismo tiempo, establece sanciones para aquellos colegios, en los que, acreditándose un hecho de violencia escolar, no hayan actuado con el rigor y la premura necesaria".

La citada norma dio un **reconocimiento legal a la Convivencia Escolar, y otorgó relevancia al Consejo Escolar, como un órgano de participación de la comunidad educativa y promotor en dicha esfera; creó la figura del Encargado de Convivencia Escolar; señaló la obligación de contar con un Plan de la Gestión de la Convivencia Escolar; creó un párrafo denominado "De la Convivencia Escolar"**, insertando los artículos 16 A al 16 E en la Ley General de Educación, donde se definieron legalmente los conceptos de Convivencia Escolar, Acoso Escolar (conocido también como Bullying) se establecieron

varias obligaciones a los actores de la comunidad educativa, y entre ellos, a las entidades sostenedoras se les obligó a otorgar capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

Casi ocho años han transcurrido desde ese suceso, que marcó un antes y un después en la normativa, generándose una **necesidad en cuanto a "gestionar" la Convivencia Escolar en las Escuelas y Colegios**, buscando con ello aplicar correctamente los procedimientos que garanticen efectuar una labor pedagógica y de buen trato para sus estudiantes y para el resto de la comunidad educativa.

En este orden de ideas, es preciso señalar que tanto el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación han generado múltiples documentos que persiguen entregar herramientas para conseguir dichos propósitos, cuyos orígenes provienen de las Políticas Nacionales de Convivencia Escolar de los años 2002, 2011, 2015 y 2018.



La actual Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) publicada en marzo de 2018, arrojó datos relevantes para la materia en estudio, estableciendo que entre 2017 y 2018, las denuncias generales ante la Superintendencia de Educación sobre maltrato físico y psicológico al interior de las comunidades educativas aumentaron un 26,7%; y los resultados del Quinto Sondeo sobre Bullying (INJUV/2017), arrojó que el 84% de los jóvenes entrevistados, declaró haber visto o escuchado un episodio de bullying en su lugar de estudio, en tanto que el 60% afirma haber visto o escuchado malos tratos entre miembros de la comunidad educativa. Ejemplos que están en la retina de la sociedad son los recientes casos de la joven Katherine Winter Zamorano, de 16 años, que se suicidó el 22 de mayo de 2018 tras ser víctima de Bullying; o el caso ocurrido el 08 de abril de 2019, cuando un muchacho de 17 años fue apuñalado fatalmente por otro a las afueras del colegio donde estudiaba en la comuna de El Bosque.

La Superintendencia de Educación, por su parte, emitió el año 2018 dos Circulares, por las que impartió Instrucciones a los establecimientos educacionales que perciben subvención del Estado y para aquellos establecimientos particulares pagados sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales, la primera emitida en junio de 2018, para los niveles de Enseñanza Básica y Media; y la segunda publicada en Noviembre de pasado, para el nivel de Educación Parvularia. Estos documentos se realizaron con el objeto de sistematizar disposiciones legales y reglamentarias,

para que los establecimientos educacionales tuvieran una herramienta de apoyo y comprensión en el cumplimiento y aplicación de este instrumento de gestión.

Dichos instrumentos inician definiendo el concepto de reglamento Interno indicando: **“Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros...”**.

Debemos agradecer la labor plasmada en estos instrumentos por el ente fiscalizador, al generar una herramienta de apoyo más para los establecimientos educacionales: sin embargo, en estos documentos se aprecia permanentemente la intención de ingresar más exigencias de las que la normativa permite, y en algunos casos, en las que se la Superintendencia carece de competencia para su fiscalización.

Es así como en la definición citada precedentemente se establece que el **Reglamento Interno es elaborado por los “miembros de la comunidad educativa”, pero en rigor no existe norma de carácter general alguna que permita esta elaboración en conjunto, sin perjuicio de que el Reglamento Interno debe ser dado a conocer a la comunidad educativa y que no debe ser contrario a la Constitución y a las leyes.**

Las Circulares continúan desarrollando los principios que deben respetar los Reglamentos Internos para

luego establecer un contenido mínimo o estándar que estos instrumentos deben tener en cada establecimiento educacional del país:

1. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.
2. Regulaciones Técnico-Administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.
3. Regulaciones referidas a los procesos de admisión.
4. Regulaciones sobre pagos o becas que continúan en el régimen de financiamiento compartido.
5. Regulaciones sobre uso de uniforme escolar.
6. Regulaciones referidas al ámbito de seguridad y resguardo de derechos (las que deben estar contenidas fundamentalmente en los Protocolos de Actuación para resolver situaciones que requieren un abordaje especial y complejo).
7. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad (Protocolo para estas situaciones).
8. Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos.
9. Regulaciones referidas al Ámbito de la Convivencia Escolar.

Podemos destacar, que el reglamento interno (RI) es un instrumento que regula las relaciones entre los miembros de una comunidad escolar, para su correcta aplicación debe velar por una garantía y principio fundamental que es el **respetar un debido proceso**, esto se traduce en un "justo procedimiento", conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada. Ser escuchado y poder efectuar descargos.

Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida. Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria que sea adoptada.

Por último, se debe recordar que la Buena Convivencia Escolar podrá desarrollarse siempre que las familias comprendan qué es lo que se persigue al tener con ella y cómo generar herramientas que estimulen a sus hijos a continuar con lo ejercido por la Escuela.

Esto lo señala la actual PNCE cuando llama a todos los miembros de la comunidad educativa a ser responsables y beneficiarios de una buena convivencia.

Esto debe ser así, pues la Convivencia se enseña y se aprende, en forma permanente, en todos los ámbitos en el que los integrantes de la Comunidad Educativa participen: aulas, patios, baños, casino, sala de profesores, recreos en el patio, entrada y salida del establecimiento, entre otras, por lo que el establecimiento educacional debe generar un ambiente que facilite el desarrollo de una convivencia respetuosa, inclusiva, participativa, colaborativa y orientada al bienestar de la comunidad, teniendo presente siempre que un establecimiento educacional se caracteriza porque en él conviven y participan personas con experiencias previas diversas y que se encuentran en distintos niveles y etapas del desarrollo personal y social, por lo que el Conflicto es parte de la esencia humana, y que en su forma de solución debe siempre primar actitud pacífica, de diálogo y conciliación.

Claudio Bastías Garay. Abogado Universidad de Chile.

Victoria Santelices Campos. Magister en Derecho mención Derecho Constitucional.

www.defensoriaeducacional.cl



CENTRO DE DESARROLLO DEL LIDERAZGO EDUCATIVO



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO



udp